**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
**CI-001-2026**

| | | |
|---|---|---|
| **PARTES** | MUNICIPIO DE CAUCASIA | ALCALDE MUNICIPAL |
| | NIT. 890.906.445-2 | JHOAN ODERIS MONTES CORTES C.C. 80.258.328 |
| | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN | REPRESENTANTE LEGAL |
| | 9 0 1 8 4 8 0 1 4-1 | ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA C.C. 1.037.605.516. |
| **OBJETO CONVENIDO** | "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ALIMENTACIÓN PREPARADA Y VIVERES PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA VIGENCIA 2026".** | |
| **VALOR** | **$600.000.000,00=** | |
| **PLAZO** | Hasta agotar presupuesto sin exceder (30) de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. | |
| **PLAN DE DESARROLLO:** | **"HAGAMOSLO JUNTOS POR CAUCASIA".** | |
| **LINEA ESTRATEGICA 1:** | Paz para un mejor futuro | |
| **SECTOR 12:** | Justicia y Derecho | |
| **PROGRAMA 1206** | Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos. | |
| **CÓDIGO BPIN:** | 202400000004960 fortalecimiento a las acciones de protección, atención básica y bienestar para la población privada de la libertad en el marco de los derechos humanos en el municipio de Caucasia. | |
| **SUPERVISOR** | Secretaria Gobierno, Seguridad y Servicios Administrativos. | |

Entre los suscritos: **JHOAN ODERIS MONTES CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.258.328 de Bogotá, en calidad de alcalde Municipal y quien obra en Representación Legal del Municipio de Caucasia, Antioquia, entidad identificada con NIT 890906445-2, nombrado y facultado para contratar de conformidad con la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** y por otra **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.037.605.516 expedida en Envidado Antioquia, en su calidad de gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN** con NIT. 9 0 1 8 4 8 0 1 4-1, de conformidad acto administrativo de nombramiento acta de posesión Nro. 001 del 01 de julio de 2024 y quien para todos los efectos legales se denominará **CONTRATISTA** y/o la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN**, hemos decidido suscribir el presente contrato interadministrativo con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y por el Artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 del 2015 y las normas vigentes aplicables, previas las siguientes.

1. Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

2. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios o contratos interadministrativos.

4. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que el literal C) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2.011, establece como causal de contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

6. Que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa, el municipio evidencio de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN.**

7. Que el apoyo que requiere el Municipio de Caucasia, Antioquia, el cual es integrante de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN,** guarda consistencia jurídica en al menos dos de los propósitos de las empresas de economía mixta, a saber: organizar conjuntamente la prestación de los servicios públicos y la ejecución de proyectos de desarrollo integral.

8. Que el Municipio de Caucasia-Antioquia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

9. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos interadministrativos.

10. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.



**Nit.**890.906.445-2
**Email:** planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
**Tel**:(604) 8149140 **Ext**. 101
**Dirección**: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

**11.** Que la entidad pública contratista acreditó las condiciones de idoneidad establecidas en los estudios previos del presente proceso de selección.

**12.** Que, para efectos de este contrato, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen.

**13.** Que, en aras de garantizar una adecuada coordinación entre las partes, estipulamos las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ALIMENTACIÓN PREPARADA Y VIVERES PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA VIGENCIA 2026".**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En razón a la celebración del presente contrato, le corresponderá a la entidad ejecutar directa o indirectamente el presente acto jurídico, conforme a lo preceptuado en este acuerdo y de conformidad con la normatividad vigente, desarrollando todas las actividades establecidas en los estudios previos, presupuestos y demás documentos anexos que hacen parte integra del presente contrato interadministrativo.

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONTRATO:** El alcance del objeto del presente contrato es el, apoyo logístico para la alimentación preparada y víveres para personas privadas de la libertad en centro de detención transitoria vigencia 2025".

Además de los definidos en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998, en la Ley 1454 de 2011 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el desarrollo, interpretación y aplicación de la Ley 1876 de 2017, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; así como dirigir la acción administrativa del Municipio. La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Adicionalmente estipula el artículo 209 ibidem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad".

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, las entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.



**Nit.**890.906.445-2
**Email:** planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
**Tel**:(604) 8149140 **Ext**. 101
**Dirección**: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

**TERCERA – VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor total del presente contrato será de **SECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($600.000.000,00),** con cargo a las siguientes Disponibilidades Presupuestales:

| CDP NRO | RUBRO | FUENTE | VALOR CDP | PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|---|---|---|---|
| 00021 del 13-01-2026 | 2.3.2.02.02.009. Servicios para las comunidades sociales y personales | 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación | $600.000.000,00 | $600.000.000,00 |

**CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La entidad pagará al contratista un primer desembolso a título de ANTICIPO por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa presentación y aprobación por parte del Municipio, de la garantía que ampara el buen manejo y correcta inversión del anticipo en una cuantía igual al 100% del valor del mismo.

El valor restante a través de actas parciales de ejecución del contrato, según el avance de la prestación del servicio de alimentación al PPL. Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de actividades, aportes al sistema de seguridad, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento de las actividades y calidad de los resultados, además de entregado el servicio, en su debido funcionamiento y a satisfacción de la supervisión, sin perjuicios de las exigencias contractuales ancladas al negocio jurídico propio y en mención, correlativo en el ordenamiento jurídico colombiano vigente atinente al espacio contractual.

Respecto de la Amortización derivada del anticipo otorgado, El valor del anticipo se amortizará según el acta de ejecución en cada acta de pago parcial hasta la amortización del 100% valor entregado a título de anticipo.

Documentos soporte para el pago: a) Factura que cumpla con las exigencias legales que establece el estatuto tributario, incluyendo el número del contrato objeto de la facturación, b) Los respectivos soportes del pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales cuando corresponda, c) El acta de entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción firmado por el supervisor del contrato. El supervisor del contrato remitirá los documentos antes citados, a contabilidad según corresponda.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta que para el efecto indique el contratista.



**Nit.**890.906.445-2
**Email:** planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
**Tel**:(604) 8149140 **Ext**. 101
**Dirección**: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

**PARAGRAFO 1: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN**, deberá constituir una cuente la cual ha de ser separada e inembargable y exclusiva para el manejo de los recursos del proyecto. Se aclara que los rendimientos financieros que se generen por el manejo de dicha cuenta serán en su totalidad de propiedad del MUNICIPIO DE CAUCASIA y serán reintegrados al término del plazo del presente contrato interadministrativo, en la cuenta que indique el MUNICIPIO DE CAUCASIA. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

- **PARÁGRAFO PRIMERO INDEMNIDAD: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN**, es la responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Contrato. EL MUNICIPIO, se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución del presente contrato, la inactividad o la demora en los trámites por parte del Municipio de Caucasia, para ejecutar las obligaciones que le corresponden en el presente acto jurídico u obtener las autorizaciones necesarias para los desembolsos. Ante una reclamación directa elevada a EL MUNICIPIO, por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, **" EDUAN"**, se compromete a acompañar su atención y mantener la indemnidad de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN,** ante cualquier sanción y/o condena. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de este contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de declarar terminado el contrato, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando la entidad asociada obligada a rembolsar los recursos entregados por El Municipio de Caucasia, Antioquia.

- **QUINTA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN.**

**GENERALES:**

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar **(a)** Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **(b)** Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. **(c)** Informe mensual de actividades. **(d)** Cuenta de cobro y/o factura electrónica en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.



**Nit.**890.906.445-2
**Email:** planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
**Tel**:(604) 8149140 **Ext**. 101
**Dirección**: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

## 3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

### 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá ceñirse a las especificaciones técnicas para la ejecución de actividades, bienes, servicios y el los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: En el anexo de especificaciones técnicas, se encuentran detalladas, explicadas y descritas las especificaciones técnicas amplias y generales para el presente contrato, el cual hace parte integral del presente proceso.

## 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de suministro de alimentos en todos los establecimientos, para la PPL de manera ininterrumpida y en estricta observancia de los requerimientos técnicos señalados en los anexos técnicos, y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.
2. Contar con la logística y la capacidad física, técnica, operativa, financiera y administrativa necesaria para atender las obligaciones por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la prestación del servicio.
3. Cumplir con los acuerdos niveles de servicios en los términos señalados en las especificaciones técnicas del presente proceso y con la totalidad de los lineamientos, requisitos y normatividad establecida para la prestación de los servicios de alimentación.
4. Suministrar durante la prestación del servicio las cantidades servidas de los alimentos que componen cada uno de los tiempos de comida en los gramajes establecidos en la minuta patrón para hombres y para mujeres, en todos los casos dando cumplimiento a las especificaciones y obligaciones, calidad inocuidad, oportunidad y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación en los lugares de reclusión.
5. Cumplir con el horario de suministrar para desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios nocturnos, debiendo planificar y desplegar con suficiente antelación, toda la logística a fin de cumplir con los tiempos de entrega.
6. Suministrar las raciones para los días festivos.
7. Realizar la concertación con las comunidades indígenas, para garantizar el suministro de alimentación con enfoque diferencial, en aquellos establecimientos donde se encuentre recluida PPL indígena. (de aplicar)
8. Garantizar que todas las personas que presten los servicios para la elaboración de los alimentos que cumplan con el plan de capacitación, el cual debe ser continuo y permanente para el personal desde el momento de su vinculación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de

actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos cuatro horas mensuales.

9. Suministrar utensilios básicos (cuchillos, tablas de picar, guantes y demás instrumentos) nuevos y/o en buen estado requeridos para el servicio de alimentación de cada PPL y personal del contratista que presta servicios en los lugares de preparación, para la fecha de inicio de la prestación de servicio y cuando sea requerido por el supervisor del contrato por desgaste y entre otros, en cada establecimiento.
10. Prestar el servicio de alimentación en los términos indicados en el manual de dietas terapéuticas para las PPL que así lo requieran y demás documentos que hacen parte integral de la contratación.
11. Contratar por su cuenta y riesgo al personal requerido para la ejecución y buen funcionamiento de los servicios de alimentación, de acuerdo con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral de la contratación.
12. Dar cumplimiento al pago de todos los salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y todos aquellos gastos asociados al personal particular que contrate para la prestación del servicio de alimentación y así mismo deberá asumir todos los demás riesgos derivados de la prestación de este. La alcaldía de Caucasia, aclara que no adquiere ningún vínculo laboral con alguno de los empleados, trabajadores o todo aquel que en su condición de particular preste servicios al contratista. En todo caso, el contratista mantendrá indemne a la alcaldía de Caucasia frente a cualquier reclamación laboral derivada de la prestación de este servicio.
13. El contratista deberá entregar a la alcaldía de Caucasia la relación del personal contratado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y así mismo mantenerlo actualizado cuando exista variación en el mismo. Una vez sea remitido por el contratista a la alcaldía, esta información será remitida al INPEC de manera oficial.
14. Cumplir con las condiciones legales para la participación de las PPL en la preparación, distribución, suministro y todo lo relacionado con manipulación de alimentos, de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 82 de la Ley 65 de 1993, el decreto 1758 de 2015, el acuerdo 0011 de 1995 y 011 de 2006 del INPEC, demás resoluciones y normas que lo regulen, complementen, modifiquen o adicionen.
15. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la jornada máxima legal y jurisprudencialmente permitida, tanto para su personal como para la PPL que prestan el servicio de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
16. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en la ejecución del servicio, así como la del personal dispuesto para las actividades evite divulgar la información para lo cual se prohíbe la difusión de la misma por cualquier medio.
17. Mantener estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este.
18. Usar vestimenta de trabajo que cumpla con los siguientes requisitos: de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal,



**Nit.**890.906.445-2
**Email:** planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
**Tel**:(604) 8149140 **Ext**. 101
**Dirección**: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo. El prestador del servicio será responsable de una dotación de vestimenta de trabajo en número suficiente para el personal manipulador, con el propósito de facilitar el cambio de indumentaria el cual será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla. En ningún caso podrá aceptar colores grises o aquellos que impidan evidenciar su limpieza, en la dotación de los manipuladores de alimentos. El manipulador de alimentos no podrá salir e ingresar al establecimiento con la vestimenta de trabajo.

19. Lavarse las manos con agua y jabón desinfectante, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen. De ser necesario el uso de guantes, estos deben mantenerse limpios, sin roturas o desperfectos y ser tratados con el mismo cuidado higiénico de las manos sin protección. El material de los guantes debe ser apropiado para la operación realizada y debe evitarse acumulación de humedad y contaminación en su interior para prevenir posibles afecciones cutáneas de los operarios. El uso de guantes no exime al talento humano de la obligación de lavarse las manos, según lo contempla el numeral 4 de la resolución 2674 de 2013.
20. Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo y en caso de llevar barba, bigote o patillas se debe usar cubiertas para estas. No se permite el uso de maquillaje. Mantener uñas cortas, limpias y sin esmalte. No se permite utilizar reloj, anillos, aretes, joyas u otros accesorios mientras el personal realice sus labores. En caso de usar lentes, deben asegurarse a la cabeza mediante bandas, cadenas u otros medios ajustables.
21. Dependiendo del riesgo de contaminación asociado con el proceso o preparación, será obligatorio el uso de tapabocas desechables cubriendo nariz y boca mientras se manipula el alimento. Es necesario evaluar sobre todo el riesgo asociado a un alimento de mayor riesgo en salud pública en las etapas finales de elaboración o manipulación del mismo, cuando este se encuentre listo para el consumo y puede estar expuesto a posible contaminación,
22. No está permitido comer, beber o masticar cualquier objeto o producto, como tampoco fumar o escupir en las áreas donde se manipulen alimentos. Los manipuladores no deben sentarse, acostarse, inclinarse o similares en el pasto, andenes o lugares donde la ropa de trabajo pueda contaminarse.
23. El personal que presente afecciones de la piel o enfermedad infectocontagiosa debe ser excluido de toda actividad directa de manipulación de alimentos.
24. Los visitantes a los establecimientos que presten el servicio de alimentación a la PPL deben cumplir estrictamente todas las prácticas de higiene establecidas en la Resolución 2674 de 2013 de Ministerio de Salud y Protección Social y portar vestimenta y dotación adecuada, la cual debe ser suministrada por el adjudicatario.
25. Para el transporte de alimentos se debe garantizar su aislamiento del piso y toda posibilidad de



Alcaldía de Caucasia
**Nit.**890.906.445-2
**Email:** planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
**Tel**:(604) 8149140 **Ext**. 101
**Dirección**: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

contaminación. Para este fin se deben utilizar recipientes o canastillas plásticas, costales de fibra, bolsas plásticas transparentes según el tipo de alimento, cavas para frío o calor o implementos de material adecuado que mantenga en buen estado los alimentos hasta el sitio de entrega.

26. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

## 5. OBLIGACIONES GENERALES:

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con el Municipio de Caucasia para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que NO encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Ejecutar las obras, bienes o servicios de acuerdo a la necesidad.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.
h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Caucasia.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
j. Garantizar que los
k. servicios contratados se adhieran a las condiciones solicitadas por la entidad municipal.
l. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
m. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
n. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Caucasia, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.



**Nit.**890.906.445-2
**Email:** planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
**Tel**:(604) 8149140 **Ext**. 101
**Dirección**: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

o. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
p. Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
q. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
r. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
s. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse.
t. Realizar protocolo de seguridad para evitar contagio por COVID-19, si fuere necesario.
u. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor
v. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan pactadas.

## 6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

b. Suscribir a través del supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.

c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.

e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual

f. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.

g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.

h. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.

i. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.



**Nit.**890.906.445-2
**Email:** planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
**Tel**:(604) 8149140 **Ext**. 101
**Dirección**: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

j. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.

k. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

l. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

m. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual

n. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos

o. Liquidar el contrato

p. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

q. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente de manera previa a cada pago. La supervisión se ejercerá en cumplimiento de lo establecido en el Manual Interno de Contratación y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

r. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

s. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el Municipio de Caucasia, Antioquia, a través del ejercicio de la Supervisión, detecta que los recursos entregados no se han utilizado correctamente, deberá detallarlo en las actas respectivas y en la liquidación final del contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes entienden y aceptan, que los recursos aportados por EL MUNICIPIO, deben utilizarse estrictamente para el objeto de la presente relación y que los eventuales sobrecostos no imputables a situaciones imprevistas, imprevisibles o constitutivas de fuerza mayor que se presenten no son de ninguna manera responsabilidad del Municipio de Caucasia, Antioquia, toda vez que la obligación de parte de la entidad es simplemente la entrega de recursos líquidos, mas no la de adelantar proceso de ejecución alguno ni de adquirir bienes y/o servicios relacionados con las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, eventuales sobrecostos o en general, cualquier afectación, en la forma que lo establece el artículo sexto de la Ley 610 de 2000, será de responsabilidad exclusiva de los gestores fiscales y demás partícipes en la contratación de la entidad asociada, en la forma que claramente lo describe el artículo 119 de la Ley 1474 de



Alcaldía de Caucasia
**Nit.**890.906.445-2
**Email:** planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
**Tel**:(604) 8149140 **Ext**. 101
**Dirección**: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

2011, por lo que serán ellos los llamados a atender las necesidades que se presente durante la ejecución, sin que se afecte el desarrollo del contrato, garantizando el aporte necesario para su culminación. El servidor público o colaborador de la administración designado por El Municipio de Caucasia, Antioquia, dentro del seguimiento, verificación y control a los recursos entregados, informará cualquier irregularidad ante sus superiores y estos, darán traslado a los órganos de control competentes, sin que esa labor de supervisión se refiera a ejecución de obra o adquisición de bienes y/o servicios, solamente va referida a la ejecución de los aportes.

**SÉPTIMA. CONSIDERACIONES LEGALES:** Habida cuenta de que la entidad asociada es la encargada de la ejecución física que se derive del presente contrato, bien sea de forma directa o a través de un proceso convencional o contractual, está obligada a darle plena observancia a los artículos 32 y 39 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendido del concepto de contrato de prestación de servicios, consultoría u otra tipología contractual y de las obligaciones jurídicas suscritas por el Estado que deben constar por escrito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entidad asociada debe cumplir a cabalidad y será una obligación de sus contratistas y de su interventor en los eventos en que aplique, velar por el cumplimiento de la Ley 1098 de 2006, los Convenios 182 y 138 de la OIT y la Resolución 3597 del 24 de octubre de 2013, expedida por el Ministerio del trabajo, evitando que en las obras que EL MUNICIPIO adelante, se contraten a cualquier título menores de edad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será por cuenta de la entidad asociada o de su contratista, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social y prestaciones sociales a favor del personal vinculado en la ejecución de los trabajos del contrato que esta llegare a celebrar, para ejecutar los recursos entregados en este contrato. Cuando la contratación adelantada por la entidad asociada conlleve a suscribir contratos de trabajo, en la forma que lo establece el artículo 22 del CST o conlleve a la suscripción de convenios por prestación de servicios, deberá verificarse lo dispuesto por la ley 797 de 2003, artículos 3 y 4, el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar están catalogas como de riesgo alto, y dada la indemnidad pactada en el presente contrato, la entidad asociada deberá garantizar, en caso de que la ejecución sea directa o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto cofinanciado.

**OCTAVA RESPONSABILIDAD DE AUTORIDAD:** Las partes entienden y aceptan que los lugares donde se ejecutarán las obligaciones del presente contrato y respecto de las cuales se destinarán los aportes del presente acto jurídico, fueron objeto de un estudio previo, en el cual se analizaron factores como el flujo vehicular y el tipo de vehículos que transitan en esa vía y, en consecuencia, la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN acepta que las actividades que se ejecutarán con dichos recursos son las adecuadas en los sectores o lugares de ejecución del presente acto jurídico.

**NOVENA - PLAZO:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de hasta agotar presupuesto sin exceder vigencia del 30 de diciembre de 2026, el cual comenzará a regir a partir de la firma del acta de inicio.



**Nit.**890.906.445-2
**Email:** planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
**Tel**:(604) 8149140 **Ext**. 101
**Dirección**: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

**DÉCIMA - SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL**: Estará a cargo del Municipio de Caucasia, Antioquia, a través de la secretaría de gobierno, seguridad y servicios administrativos del Supervisor o supervisores que sean designados para tal efecto y cuya función es la de verificar la correcta inversión del recurso aportado, sin intervenir en la ejecución del contrato a la cual la entidad asociada hará el respectivo seguimiento técnico.

**DÉCIMA PRIMERA INDEMNIDAD:** Será obligación de la entidad asociada mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las del contratista o de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA SEGUNDA: - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente acto jurídico está financiado con recursos del Municipio de Caucasia, Antioquia, los cuales están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00021 del 13 de enero de 2026.

**DÉCIMA TERCERA - CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:**

**A.** LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN deberá constituir a favor del CONTRATANTE los siguientes amparos:

| EDUAN | | |
|---|---|---|
| **AMPARO** | **SUFICIENCIA** | **VIGENCIA** |
| Cumplimiento | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Igual a su plazo y cuatro (4) meses más. |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | Será del cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado | Igual a su plazo y cuatro (4) meses más |

**B. NOTA:** Sin perjuicio de lo anterior **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN**, deberá exigir en todos los contratos y/o contratos que se celebre para la ejecución de los recursos derivados del Contrato Interadministrativo, las garantías necesarias con lo dispuesto en la Ley, estableciendo como **BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO** al **MUNICIPIO DE CAUCASIA NIT. 890.906.445-2**, y en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla con el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual exigiendo mínimo las siguientes garantías y coberturas:

| CONTRATISTA | | |
|---|---|---|
| **AMPARO** | **SUFICIENCIA** | **VIGENCIA** |
| Cumplimiento | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Igual a su plazo y cuatro (04) meses más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones. | Quince por ciento (15%) del valor del contrato. | El plazo del contrato y tres (3) años mas |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | Será del cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado | Igual a su plazo y cuatro (4) meses más. |




Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

| | | |
|---|---|---|
| Calidad del Servicio | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. | Igual a su plazo y cuatro (4) meses más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual (para obra) | 200 SMMLV | Igual a su plazo. |

**PARÁGRAFO 1:** Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la aplicación de la vigencia de la misma.

**PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

**DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** El presente Contrato Interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, previo acuerdo de las partes, lo cual deberá constar en el documento que con dicho fin suscriban. Sobre todo, en los eventos de cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del contrato o de los contratos celebrados por la entidad asociada para la ejecución del alcance.

**DÉCIMA QUITA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, y en general, los eximentes de responsabilidad en materia civil, o las partes de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán suspender la ejecución del contrato sin que para los efectos del término de su duración se compute el tiempo de suspensión.

**DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACION:** El presente Contrato Interadministrativo, será liquidado de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y lo descrito en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Las partes acuerdan expresamente que, en el evento de no realizarse una liquidación bilateral, solo el Municipio de Caucasia, podrá proceder con la liquidación unilateral del contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA - REGIMEN LEGAL:** El presente Contrato Interadministrativo se regirá de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 209 constitucionales; en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el Honorable Consejo de Estado –Sección Tercera - radicación 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860), 23 de junio de 2010. Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez.

**DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos pertinentes a este contrato, se considera como domicilio del presente contrato el Municipio de Caucasia, Antioquia.



Alcaldía de Caucasia
**Nit.**890.906.445-2
**Email:** planeacion@caucasia-antioquia.gov.co
**Tel**:(604) 8149140 **Ext**. 101
**Dirección**: Calle 21 Avenida pajonal - **Código Postal** 052410
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.

**DECIMA - NOVENA:** Hacen parte integral del presente Contrato Interadministrativo, los Estudios y Documentos Previos, proyecto elaborado por el Municipio de Caucasia, Antioquia, el presupuesto incluido en dicho proyecto, formatos de informes periódicos, lista de chequeo de documentos necesarios para la liquidación del contrato, así como todos los demás documentos soportes del mismo, y los que se expidan durante su ejecución.

**VIGÉSIMA - INCORPORACIÓN - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma de las partes

**VIGESIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **Municipio de Caucasia** | **Empresa De Desarrollo Urbano De Andes - EDUAN** |
|---|---|
| Nombre: Jhoan Oderis Montes Cortes | Nombre: Esteban Espinal Chavarría |
| Cargo: Alcalde Municipal | Cargo: Gerente General |
| Dirección: Calle 21 Avenida Regional | Calle Arboleda 49 A 39 (Andes Antioquia) |
| Teléfono: (4) 814 91 40 | Teléfono: 3 1 3 7 5 2 6 4 3 7 |
| Correo electrónico: alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co | Correo electrónico: eduan@andes-antioquia.gov.co |

Este contrato se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.

FIRMADO EL ORIGINAL
**JOSE ALEJANDRO PAYARES RICARDO.**
Alcalde Municipio de Caucasia Encargado.

FIRMADO EL ORIGINAL
**ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA**
Gerente general.

| | **Nombres y Apellidos -Cargo** | **Fecha** | **Firma** |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Esmeralda Herrera Silva – Abogada especialista | 16/01/2026 | |
| Revisó y aprobó | Carolina Andrea Arboleda Franco – Abogada especialista | 16/01/2026 | |
| Los arriba firmantes certificamos que la información suministrada en el presente documento se encuentra ajustada a la realidad de la entidad territorial y a la normatividad vigente en la materia. | | | |